

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220104300

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, proferido el 11 de octubre de 2022, así:

- El valor indicado en el numeral 1.1.1. corresponde al valor total del pagare sin número del 20 de mayo de 2020.
- En valor indicado en el numeral 1.1.2., sobre el cual se deben calcular los intereses moratorios, corresponde al capital insoluto de la obligación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 - noviembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria